



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## INFORME

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)**

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020

Página: 1 de 5

**AERONÁUTICA CIVIL**

### **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)**

**BOGOTÁ D.C. Diciembre 2020**

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)</b>		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 2 de 5

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en virtud de la función de vigilancia y control que le otorga el Artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el Artículo 9 de la Ley 901 de 2004, realizó el proceso de verificación al cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del Artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018, correspondiente al reporte semestral de los deudores de las entidades públicas que deben incluirse en el “*Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*” y que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de cada año.

Este reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos que tienen acreencias a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y una mora superior a los seis (6) meses, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 30 de noviembre de 2020.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los parámetros sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema CHIP, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de 2020, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con corte al 30 de noviembre 2020, de conformidad con la Resolución número 037 de 2018. Igualmente, la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME.

## 3. ALCANCE

Verificar de acuerdo con la Resolución 037 de 2018, el contenido del reporte relacionado con los Deudores Moros de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil durante el Segundo Semestre del año 2020 y la fecha de suscripción en el CHIP de la Contaduría General de la Nación.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)</b>		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 3 de 5

#### **4. MARCO NORMATIVO**

-Ley 901 de 2004 “Por medio del cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorroga y modificada por la ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”

-Ley 716 de 2001 art 8 “Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”

-Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación, relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

-Ley 87 de 1993 art 2,3 y 12 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

-Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”

-Decreto 3361 del 14 de octubre de 2004 “por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.”

#### **5. DESARROLLO DEL INFORME.**

En virtud de la Resolución 037 de 2018, por medio de la cual, se fijan los parámetros para el envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a la Contaduría General de la Nación. La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020, realizó el respectivo seguimiento a las acreencias a favor de la Entidad, con corte al 30 de noviembre de 2020, evidenciando lo siguiente:

1. En la verificación realizada, se observó, que la Entidad transmitió a la Contaduría General de la Nación el día diez (10) de diciembre de 2020, el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, en el formato establecido, cumpliendo con el plazo señalado por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre de 2020, el cual contenía la identificación plena del

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)</b>		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 4 de 5

deudor moroso, el número y el valor de la obligación y, la identificación de la entidad pública que lo reporta. A continuación, se muestra copia del certificado de reporte “Histórico de Envíos” expedido por la Contaduría General de la Nación:



**Histórico de Envíos**  
22100000 - U.A.E. de la Aeronáutica Civil

Estado: ACTIVO  
SubEstado: NINGUNO

Categoría	Período	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2020-11-11	CGN2008_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO	2020-12-10 17:26:09.0	2020-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL	2020-12-10 17:26:09.0	2020-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL	2020-12-10 17:26:09.0	2020-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	CGN2009_BDME_RETIROS	2020-12-10 17:26:09.0	2020-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	CGN2011_BDME_ACTUALIZACION	2020-12-10 17:26:09.0	2020-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL), la Entidad reporto lo siguientes datos:

TIPO DEUDOR	NUM. REGISTROS TRANSMITIDOS	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION
Persona Natural	83	1.040.426.633,00
Persona Jurídica	80	19.567.844.354,00
Total	163	20.608.270.987,00

Como se evidencia en el cuadro anterior, las Personas Naturales registraron el reporte del mayor número de moros con ochenta y tres (83); sin embargo, las personas jurídicas alcanzaron ochenta (80) reportados con un total de deuda por valor de \$19.567.844.354.

3. Se verifico que, en el reporte, no se incluyeron novedades relacionadas con el incumplimiento de los acuerdos de pago, retiros, actualizaciones y cancelación de éstos.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## INFORME

### INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020

Página: 5 de 5

4. Con el fin de verificar si el Grupo de Cartera, está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que *“las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será transmitido en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”*.

Por lo anterior, se tomó una muestra de 74 deudores reportados en el BDME, de la cual se puede concluir que el Grupo de Cartera, está realizando la circularización, pero no con los veinte (20) días de antelación que establece la citada resolución.

#### 6. OPORTUNIDAD DE MEJORA

Es necesario que el Grupo de Cartera, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018; es decir que se realice circularización a los deudores morosos con más de 20 días de anticipación a la fecha del reporte de las novedades.

#### 7. CONCLUSIÓN

La Entidad se encuentra dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se fijan parámetros para el envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)

Atentamente,

**SONIA MARÍZA MACHADO CRUZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Anselmo Cañón Pérez/Oficina de Control Interno.  
Sandra Patricia Cortes Sierra/Oficina de Control Interno.  
Víctor Manuel Valdivieso Ruiz/Oficina de Control Interno.

**Revisó:** Grupo Evaluación de Gestión y Resultados.